



MEMORANDUM

Origen: Dirección General Servicio Penitenciario de Mendoza

Destino: Complejo Penitenciario I - Boulogne Sur Mer, Complejo Penitenciario II - San Felipe, Complejo Penitenciario III - Almafuerite, Complejo Penitenciario IV - San Rafael, Unidad III - Penal de Mujeres, Unidad IV y V - Colonias y Granjas Penales, Unidad VI - Penal de Jóvenes Adultos, Unidad de Servicios de Alcaidía - Unidad VII - Agua de Las Avispas, Unidad VIII - Prisiones Domiciliarias, Unidad IX - Judicial, Unidad X - "El Cerrito", Unidad XI - Almafuerite II, Instituto de Formación Penitenciaria y Áreas Internas de la Dirección Gral.

Objeto: I/Orden.

Fecha: 07 AGO 2020

0046
Numero: /2020.

Teniendo en cuenta el decreto de necesidad y urgencia N° 641/2020 dictado en fecha 02 de agosto de 2020 por el Señor Presidente de la Nación, como las normas dictadas en la Provincia con idénticos fines, por Decreto N° 935/2020 de fecha 03 de agosto de 2020 del Señor Gobernador de la Provincia, el Señor Director General, Prefecto General @ ENRIQUE EDUARDO ORELLANA **ORDENA** a los Señores Directores de Complejo y/o Unidades Penales establecer las medidas que se detallan a continuación para ser implementadas, respecto a Regímenes que alcancen a P.P.L.; con motivo de mantener la coherencia y la consistencia de las decisiones en el contexto de necesidad y urgencia, se hace necesario establecer la modalidad de cumplimiento de los beneficios acordados a cada uno de las P.P.L. un virtud que Gobierno de la Provincia ha dado a conocer la circulación comunitaria del virus, por ello hasta las veinticuatro 24 horas del día 18 de agosto de 2020:

1° - Se prohíbe el egreso de P.P.L. que gocen de Salidas Transitorias, Semilibertad, Semidetención, de los Establecimientos donde se encuentran alojados.

2° - No deberán regresar quienes gozan de salidas transitorias con frecuencia semanal, Semilibertades y Semidetenciones, que en la actualidad se encuentran en los domicilios declarados para el cumplimiento de tal medida, debiendo permanecer en esos domicilios.

3° - Se establecen las siguientes excepciones a la disposición anterior: Salidas Especiales a efectores públicos o privados, por motivos de salud; salidas especiales con motivo de diagnóstico posible de covid-19, todas aquellas situaciones que en ejercicio de la oportunidad, el mérito y conveniencia, el juez de turno establezca.

Prefecto Gral. (S) S.O.S. ENRIQUE ORELLANA
DIRECTOR GENERAL
Servicio Penitenciario Provincial Mendoza



Finalizado el plazo dispuesto para el cumplimiento de cada uno de los regímenes aludidos, cada una de las personas comprendidas, deberán regresar por sus medios al Establecimiento Penitenciario correspondiente.

CONTROL



DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
MENDOZA

Profesor [Signature]
DIRECCIÓN GENERAL
Servicio Penitenciario Provincial Mendoza